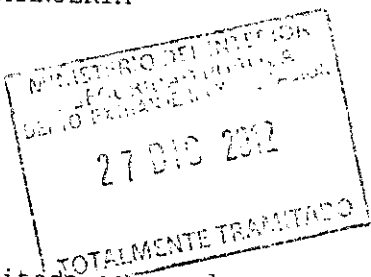


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE
VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105521

SANTIAGO, 16 OCT 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:



N° Int.:R- 3459724

solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución;

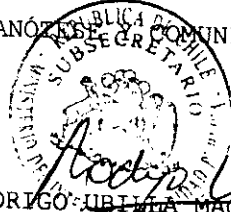
TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 23459 de fecha 26 de Abril de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Leopoldo Florencio, ROBLES APEÑA RUN: 22.332.215-8, Doña Angelica Nora, RAMIREZ CABELLO DE ROBLES RUN: 22.745.275-7, Don Cesar Johan, ROBLES RAMIREZ RUN: 22.712.616-7, Don Erick Douglas, ROBLES RAMIREZ RUN: 22.712.468-7, todos de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas días; b) que, con fecha 18 de Noviembre de 2010, estas personas presentaron solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 18 de Noviembre de 2010 por los extranjeros Don Leopoldo Florencio, ROBLES APEÑA RUN: 22.332.215-8, Doña Angelica Nora, RAMIREZ CABELLO DE ROBLES RUN: 22.745.275-7, Don Cesar Johan, ROBLES RAMIREZ RUN: 22.712.616-7, Don Erick Douglas, ROBLES RAMIREZ RUN: 22.712.468-7, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 23459 de fecha 26 de Abril de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas contados desde la notificación de la presente Resolución. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieron cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución 1. al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE EN EL REGISTRO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO JUBILLA MACKENBACH
Subsecretario del Interior

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION